

# GACETA DE MADRID.

MARTES 15 DE MARZO DE 1825.

## ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha de 11 del corriente escribe el comandante de Marina de S. Sebastian al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de dicho ramo lo siguiente:

Excmo. Sr.: El 9 del actual fondé en este puerto, procedente de Baltimore, en 32 dias de navegacion, y con carga de azúcar, cacao y otros frutos para esta plaza, la goleta americana *General Jackson*, su capitán Juan Smith, quien ha dado la noticia (segun las que corrian en Baltimore) de que Bolívar, despues de su última derrota, se hallaba cercado por 260 hombres de tropas Realistas, y de cuyas manos no creian pudiese escapar. Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 11 de Marzo de 1825. = Excmo. Sr. = Ramon de Ansótegui. = Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### PRUSIA.

Berlin 17 de Febrero.

S. A. R. el Príncipe Guillermo se halla en esta de vuelta del viage que ha hecho acompañando á SS. AA. II. el gran Duque Nicolas y la gran Duquesa Alejandra hasta las fronteras del reino.

El Rey ha expedido el decreto siguiente, que se ha dado en la orden del día al ejército.

„Considerando que por lo comun las viudas y huérfanos de los oficiales y empleados militares se hallan por la muerte de estos con pocos medios, mando por el presente que al fallecimiento de un oficial ó empleado militar considerado como oficial, su muger y sus hijos, y no otros individuos de su familia, perciban el sueldo del difunto, no solo el correspondiente al mes en que muera, sino tambien el del siguiente, y que en caso de necesidad se tome de estos fondos lo que importe el funeral, exceptuando los sueldos adicionales y emolumentos que estan destinados á cubrir los gastos del servicio militar, y que se necesitan aun para despues de la muerte de un oficial ó empleados para que no cesen sus funciones respectivas. Y á fin de que esta concesion no cause ningun aumento en los gastos del Estado, quiero que se suspenda por un mes el reemplazo del oficial ó empleado, cuyo fallecimiento facilita la aplicacion de dichas disposiciones, mientras que yo no dispusiese otra cosa en particulares circunstancias.

„Ningun acreedor tendrá derecho á pedir reintegro sobre esta concesion, como asi está dispuesto con relacion á los empleados civiles por mi orden de 15 de Noviembre de 1819. = Federico Guillermo.”

### ITALIA.

Lucas 12 de Febrero.

Las reiteradas instancias de S. M. la difunta Duquesa de Luca, determinaron al Sr. Pous, astrónomo frances, á dejar su pais nativo para venir á dirigir el observatorio de Marlia. Nuestro jóven Soberano, tomando en consideracion los motivos de esta traslacion y los respetos que merecen los conocimientos sobresalientes del Sr. Pous, ha tenido á bien concederle á titulo de pension vitalicia la asignacion que obtuvo como director del observatorio.

Esta pronta justicia da á conocer el noble y generoso carácter de S. A. R. el Duque reinante, y fortifica las esperanzas que han hecho nacer los primeros actos de su Gobierno. Desde el principio de su reinado, este jóven Príncipe se ha ocupado con ardor en los medios de establecer un justo equilibrio entre los gastos del Gobierno y los recursos del pais. Se han decretado re-

formas sabias y necesarias; pero este sistema de economía se ejecuta con tanto discernimiento como equidad.

### INGLATERRA.

Londres 26 de Febrero.

Los consolidados de Abril abiertos á 94½ han bajado á 93¾ 94.

La tercera lectura del *bill* dirigido contra la asociacion de Irlanda ha sido precedida de algunos discursos poco reparables, en razon de que se habia apurado casi enteramente la materia en las dos discusiones anteriores.

Apenas se abrió la sesion, que empezaron á gritar de todas partes: ¡clausura, clausura! (*Question.*)

Mr. Goulburn y el ministro del Interior reprodujeron sin embargo una parte de los cargos que se han imputado á la asociacion católica.

Mr. Brougham los rebatió todos con mucha energía, pero inutilmente; y concluyó su discurso con estas palabras: „La medida que quereis tomar va á arrebatár á la Irlanda la tranquilidad que debe á la asociacion católica: el mal que hareis es casi irremediable. El *bill* no tendrá efecto sino contra la asociacion católica, al paso que los orangistas continuarán sus reuniones tenebrosas. Sí, lo repito, la nueva ley es un acto monstruoso y abominable. Ya pues no tengo que suplicaros mas que una sola cosa: que os acordeis el mártes próximo de lo que hiciereis esta tarde, y meditando los actos de demencia (*madness*) que hubiereis cometido, espiad vuestros yerros, salvad la Irlanda, y á este pais mismo, concediendo á los católicos irlandeses la emancipacion que tantas veces os han pedido inútilmente.” (¡Silencio, silencio!)

### FRANCIA.

Calais 27 de Febrero.

En el dique de Sangata se ocupan constantemente mas de 300 trabajadores, que reparan sus brechas con grande actividad. Ya está concluida la mitad del dique, y juzgamos que esta obra provisional bastará para asegurar el pais contra las mareas del equinoccio.

Paris 2 de Marzo.

El Rey, por decreto del 30 de Enero último, ha reducido los cuadros en activo servicio de la guardia nacional de Paris á dos batallones por legion, cada uno de los cuales se compondrá de cinco compañías, dos de granaderos y tres de cazadores.

Los cuadros de reserva quedaran dispensados de todo servicio, á no ser que circunstancias extraordinarias lo exijan, y aun en este caso ha de preceder orden de S. M.

Los oficiales y demas subalternos de los batallones y compañías suprimidos, se agregarán con sus grados á los que se conservan, con opcion á los empleos que resulten vacantes.

El servicio ordinario de la guardia nacional de Paris se reducirá desde el 1.º de Marzo á estos tres puntos: el palacio de las Tullerías, la casa de ayuntamiento y la del estado mayor general.

La guardia nacional de Paris conserva la prerogativa que se le confirió anteriormente, de dar ella sola la guardia á las Personas Reales el dia del aniversario de la vuelta de S. M. á la capital.

Igualmente podrá asistir á todas las funciones públicas, y especialmente á aquellas que asistiere el Rey.

— La revolucion rechaza con todo su poder la ley de indemnizacion, porque quisiera no sufrir esta nueva derrota. Vencida en sus odiosos principios intenta sostenerse con hechos, y procura que sus víctimas siempre sean víctimas, á fin de poder presentar en todo tiempo un testimonio de su poder y un recuerdo de sus triunfos.

Esta repugnancia se deja fácilmente conocer. Interesa á la revolucion el que no se borren sus huellas, porque si se remedian

sus crímenes, si la legitimidad consuela á los desgraciados que aquella ha hecho, se compromete su crédito en las almas débiles y en los espíritus crédulos. Mas este es precisamente el resultado que debe mirar la restauración. Necesario es que en lo venidero se convenzan enteramente los pueblos de que tarde ó temprano pasa la justicia al lado del derecho. Cuando los protectores de las revoluciones se persuadan que el tiempo ha de reparar lo que ellos intentaren destruir: cuando los hombres de dinero vean que la legitimidad no abona los empréstitos que ha hecho la rebelion para destruirla, entonces toda la moneda será Realista y se empleará en su legítimo objeto, y no saldrá de las arcas de nuestros banqueros para ayudar á trastornar el mundo, sino para contribuir á su prosperidad, y acrecentar el movimiento y progreso de la agricultura y de la industria.

—Los estragos de la inundacion en el Overisel y la Frisia han sido mayores todavía que en el Norte de Holanda. El mar en esta parte solo rompió una larga estacada; pero en la otra ha roto todos los diques, ó ha pasado por cima de ellos, de modo que las aguas han podido penetrar en el territorio y cubrir una extension grande de él, llevando la desolacion hasta la provincia de Drente, separada del mar por una parte de la de Overisel. Desde esta fatal época parecen los puertos de Overisel y Frisia, como tambien el de Elbourg en Güeldres, otras tantas islas internadas en el mar. El territorio inundado será de 100 fanegas de tierra; otro número igual de cabezas de ganado, y mucha gente.

—El procurador general de la provincia de Amsterdam se ha visto precisado á prohibir salvar efecto alguno á los que no puedan presentar documento de la autoridad para ello, con el objeto de contener por este medio el escandaloso latrocinio que se hace en las provincias inundadas.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

### ULTRAMAR.

#### *Puerto-Rico 21 de Enero.*

*Viva el REY.* Para desvanecer cualquiera duda que pudiera suscitarse sobre la completa victoria de las armas de S. M. en el Perú contra los rebeldes, bastará la siguiente carta de los mismos Estados con fecha de 25 de Diciembre.

„Amigo: Vd. se reiria de mis planes: no obstante se han realizado. Canterac apenas atrajo á Bolivar al llano y reunió sus fuerzas, le atacó el 17 de Setiembre entre Guamanga y Cuzco: la batalla fue general, al principio sostenida; pero una sola carga de bayoneta decidió la mas completa victoria: todo el ejército colombiano desapareció como el humo: la caballería hizo prodigios: 60 enemigos muertos, heridos y prisioneros, artillería, bagages y todo el material; entre los primeros, 4 generales, Miller (ingles), Sucre (colombiano), Córdoba (granadino), Nicoechea (peruano). Bolivar huyó con algunos ayudantes; la caballería ligera siguió 15 dias alcanzando los dispersos: llegó hasta Trujillo, y en 360 millas de persecucion puede decirse que son muy pocos los que se salvarian. Bolivar llegó á Guayaquil extenuado: mató tres caballos en su fuga (tal seria la carrera); y despachó órdenes á Panamá, adonde llegaron el 19 de Octubre, para suspender el destino de los refuerzos á Guayaquil, porque serian interceptados por el Asia que bajó á sotavento á favorecer el alcance de los dispersos: mandó que fuesen á S. Buenaventura para cubrir Santafe; pero el aviso no llegó á tiempo; salieron el 15 de Octubre, y es probable caigan en poder del Asia.

„Trujillo arboló pabellón español; es probable que Guayaquil y Chile hagan lo mismo, porque la fuerza de Tucuman fue cogida, incluso el gefe, y los Realistas estaban en Saltear.

„Esta brillante victoria tendrá los mayores resultados. Santafe queda desamparada de fuerzas, y los pastusos acabarán con los fugitivos del Sur.

„Toda la mejor fuerza colombiana pereció en un dia; y aunque en Caracas reservaban el descalabro el 4 de Diciembre, publicaron la ley marcial, llamando de 15 á 50 años á las armas. Las consecuencias de esta campaña han hecho ver la ignorancia militar de Bolivar, que sin plan ni prevision penetró 120 leguas del punto de sus recursos, confiando en su presuncion, que algunas veces sale errada.

„Este glorioso dia influirá mas en Europa, y verá el pueblo ingles que los Makintosh y demas radicales los engañan con noticias abultadas y desfiguradas por quitarles su dinero, y provocar al Gobierno á una declaracion prematura.”

*Madrid 14 de Marzo.*

Por Real resolucion, á consulta de la Cámara, se ha servi-

do S. M. nombrar para una canongía de la iglesia colegial de Manresa, diócesis de Vich, por renuncia de D. Salvador Vilella, á D. Juan Baquer: para la dignidad de sacristan de la iglesia catedral de Teruel, vacante por fallecimiento de D. Fernando Luengo, á D. Francisco Belenguer: para el sucentorato ó sochantría de la catedral de Mallorca, vacante por promoción de D. Guillermo Descallar á una canongía de la misma iglesia, á D. Josef Lamon y Descallar: para una ración de coro y altar de la iglesia catedral de Ibiza, vacante por promoción de Don Juan Coll á la dignidad de chantre de la misma iglesia, á Don Josef Mari; y para la dignidad de prior, primera silla de la iglesia catedral de Roda, diócesis de Lérida, vacante por promoción de D. Eulogio Martinez de Morentin á una canongía de la metropolitana de Tarragona, á D. Anselmo de Pedro, canónigo penitenciario de Albarracin.

Asimismo se ha servido S. M. nombrar para tres plazas de oidores de la Real audiencia de Aragon á D. Josef Lasauca, y D. Josef Nuñez Garrido, que lo eran de la de Galicia, y á Don Ignacio Otal Martinez de Villela, alcalde del crimen mas antiguo de la propia audiencia de Aragon; y para la vara de alcalde mayor de la villa de Jarajuel, en el reino de Valencia, á Don Vicente de Cañas.

En atencion á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Juan Romagosa, se ha servido S. M. por Real decreto de 24 de Febrero anterior conferirle el gobierno político y militar de la ciudad de Mataró; y al teniente coronel de infantería D. Manuel Seco de Llanos, por otro Real decreto de la misma fecha, el gobierno político y militar de la ciudad de Cervera, ambas en Cataluña.

Igualmente se ha servido S. M. nombrar, á consulta de la Cámara, para la abadía del Real monasterio de nuestra Señora de la O, de la congregacion benedictina claustral, vacante por renuncia de D. Fr. Gaudencio de Puig y Ros, á D. Fr. Miguel de Sabater.

*Continúa la lista cuarta de la gaceta anterior.*

D. Cecilio Corpas, para usar la cruz de Comendador de la orden de Cristo del S. R. I., ha pagado en 4 del presente mes 50 rs.

D. Josef Darquines, para la Flor de Lis que obtuvo en 1814, y Real licencia para usarla en 19 de Diciembre del mismo año, cuando aun no estaba impuesta asignacion alguna.

D. Pablo Huertos, para idem, pagó en 26 de Abril de 1816 30 rs. al Hospital general.

D. Josef Puche, para idem, pagó en 31 de Julio de 1815 30 rs. al Hospital general.

D. Santiago Munar, para idem, fue dispensado de todo pago por resolucion de S. M. de 2 de Febrero de 1824.

D. Pedro Frutos, para idem, idem, idem.

D. Francisco de Paula Talasac, para idem, pagó en 30 de Enero de 1818 30 rs. al Hospital general.

D. Pablo Lorenzo Largo Carrasco, para la Espuela de Oro, pagó en 9 de Julio de 1818 30 rs. al Hospital general.

D. Juan de la Cruz Ceruelo de Velasco, para usar la Flor de Lis, ha pagado en 26 del pasado 3500 rs. por ser la concecion anterior al Real decreto de 7 de Diciembre último.

D. Josef Gonzalez de Ribera, para idem, que le fue concedida en 21 de Octubre de 1814 cuando no habia impuesta asignacion alguna, exento de pago por esta razon.

El coronel del regimiento provincial de Lorca D. Pedro Alcalá Mulso, para usar la Flor de Lis, exento por resolucion de S. M. de 6 del corriente en atencion á la brillante conducta de este cuerpo en las acciones del 16 y 19 de Setiembre de 1823 en los campos de Lorca contra dos columnas del revolucionario Riego.

Por igual motivo han sido exentos de pago por la misma soberana resolucion, y tambien para usar la Flor de Lis, los individuos siguientes del mismo regimiento provincial de Lorca.

D. Gonzalo Canovas, teniente coronel.

D. Julian de la Hoz, sargento mayor.

Los capitanes D. Bartolomé Gomez, D. Francisco Perez, D. Josef Galvez, y D. Diego Flores.

Los tenientes D. Francisco Navarro, D. Luis Martinez, y D. Manuel Gonzalez.

El subteniente D. Rafael Sanchez.

Los sargentos primeros Blas Montiel, Josef Gonzalez, Francisco Soriano, Juan Josef Mendez, Juan de Mata Rodriguez, y Francisco Jimenez.

Y el tambor mayor Miguel de Vera.

El REY nuestro Señor, cuyo magnánimo y sensible corazón, aun en medio de la escasez de las rentas de la Corona, á que dió lugar el sistema destructor del llamado gobierno constitucional, no pudiendo mirar sin un particular cuidado los servicios y padecimientos de muchos de sus vasallos, que todo lo olvidaron cuando se trató de defender los derechos de su legítimo REY, unidos con los intereses de la patria y con los de nuestra santa Religion; atendiendo tambien á que muchas familias quedaron desamparadas de sus padres, víctimas de su fidelidad, sacrificadas por los revolucionarios, se ha dignado asignar varias pensiones sobre su Real erario, dando además á algunos individuos otras cantidades por una vez, como expresa la siguiente lista:

- María Miret 3 rs. vn. diarios.  
 Juana Puyol, Joaquín Tíguer y Josefa Gil 4 rs. idem.  
 Cayetana Marquez, Josef Genovés y Pascuala Garcera 2 rs. idem.  
 Teresa Carbonell 3 rs. idem.  
 Isabel Crespo, María Poves, María Antonia Melguizo, María Ramirez, Gregoria Blanco, Francisca Crespo, Micaela Oter, Felipa Vicenta, Doña Engracia Lumbreras y Doña Ana Vallejo 2 rs. idem.  
 Gregoria Ortiz Caballero, Doña Caya Saenz, Doña Josefa Ramajo, María Madariaga, María Paler, Francisca Parres, María Dolores Ibanco, María Antonia Villar y María Antonia de Ginés 4 rs. idem.  
 Doña Antonia Ridaura 2 rs. idem.  
 Josefa Mas 4 rs. idem.  
 Doña María de los Dolores Castillo 2500 rs. anuales.  
 María Catalina Carrera 2 rs. diarios.  
 Doña Josefa Martínez y Manuela Cadierno 4 rs. idem.  
 Doña Micaela de los Reyes 1880 rs. anuales.  
 Paula Trijueque 2 rs. diarios.  
 Inés Maquibar 4 rs. idem.  
 Florentina de Arazandi y Teresita Pueyo 2 rs. idem.  
 María de Ourueta Labeaga 4 rs. idem.  
 María Chirivias, Manuela Villa y Francisca Bardia 2 rs. idem.  
 Antonia Rovira, Francisca Tomas y Josefa Pascual y Bó 4 rs. idem.  
 Vicente Dura, Manuela Gonzalez, María Santos Villar, Julian Ruiloa y Celedonia Gutao 2 rs. idem.  
 Ignacio Alceicgui y Manuela de Arregui 3 rs. idem.  
 María Pou 2 rs. idem.  
 Doña Teodora García 2500 rs. anuales.  
 Doña Josefa Fuster 6600 rs. idem.  
 D. Josef Tenesa 40 rs. mensuales.  
 Vicenta Masset 4 rs. diarios.  
 Juan Palacio 2 rs. idem.  
 María de la Cruz Sarasola 4 rs. idem.  
 Francisca Torrent 3 rs. idem.  
 Doña Crispina Tensa y Lorenzo Travera 2 rs. idem.  
 Doña Catalina Angulo 4 rs. idem.  
 Joaquin Gasco y María Martínez 2 rs. idem.  
 Petrona Alonso 3 rs. idem.  
 Ursula Serrano y Lorenza Muñoz 4 rs. idem.  
 Teresa Buendia 2 rs. idem.  
 Doña Rita Perera 4 rs. idem.  
 Mónica Mampel 2 rs. idem.  
 Francisco Prast 4 rs. idem.  
 María Belenguer 2 rs. idem.  
 Josefa Megias 4 rs. idem.  
 Vicente Manuel, Josefa Sebastiz, Benita Olarría y Juliana Iribas 2 rs. idem. (Se continuará.)

*Noticia de las causas vistas y sentenciadas por la comision militar de Navarra, desde la última relacion de que se dió cuenta.*

En la causa formada contra Nolasco Aguinaga, Gervasio del Barco, Evaristo Urra, Diego Artiz, Simon Lacarra, Manuel Hermoso, Bernardo Ruiz, Baltasar del Barco y Agustin Lopez, naturales todos y residentes en el lugar de Ayegui, jurisdiccion de la ciudad de Estella, acusados de haber intentado levantar una partida de guerrilla; fueron condenados Nolasco Aguinaga y Gervasio del Barco á ocho años de presidio mayor en Ceuta con retencion: Evaristo Urra y Diego Artiz por seis años al mismo presidio mayor: Simon Lacarra y Manuel Hermoso á dos años de presidio en el correccional de esta ciudadela; puesto en libertad Bernardo Ruiz, sirviéndole de pena los meses de prision que ha sufrido, con apercibimiento y encargo á la justicia de Ayegui vigile su conducta: asi bien fueron absueltos Baltasar

del Barco y Agustin Lopez sin que les pare perjuicio la formacion de esta causa.

Otra contra Baltasar Rodriguez (alias el Caco), Juan Arnedo, Ramon Alba, Braulio Izquierdo, Tomas Marin, Santiago Figueroa, Saturnino Alba, Toribio Marañon, Josef Suso, Telesforo Armañanzas, Clemente Espósito, Bruno Ruiz y Tomas Armañanzas, residentes en la ciudad de Viana, acusados de cómplices en una herida perpetrada en Tomas Sabando, de la misma residencia, de que le resultó la muerte, además de varios alborotos en que intervinieron; y fueron condenados: Baltasar Rodriguez á seis años de presidio en Ceuta: Juan Arnedo, en rebeldia, á cuatro años de presidio mayor: Ramon Alba á tres años en Ceuta: Braulio Izquierdo, Tomas Marin y Santiago Figueroa los tres en rebeldia á diez y ocho meses de presidio correccional: Saturnino Alba á un año de presidio en la ciudadela de esta plaza: Toribio Marañon, Josef Suso y Telesforo Armañanzas los tres en rebeldia por igual tiempo á presidio correccional: finalmente Clemente Espósito, Bruno Ruiz y Tomas Armañanzas á seis meses de presidio correccional tambien en rebeldia.

Otra contra Genaro Morentin, ya difunto, Atanasio Idoate, Antonio Alfonso y Felipe Senosiain, residentes en esta ciudad de Pamplona, acusados de haber gritado, hallándose reunidos en las inmediaciones de la calle de S. Agustin, *viva Riego*: vista la causa han sido absueltos todos, mandando se les ponga en absoluta libertad, y sirviéndoles de castigo la prision que han sufrido; y apercibiéndoles en razon á su falta de moderacion en las canciones; pero sin que dicho apercibimiento trascienda á su opinion política. Todas estas sentencias han sido aprobadas por el comandante general.

Una causa formada contra Blas Arbizu, residente en Sangüesa, á quien se le formó el correspondiente sumario por la policia de este reino, por sospechas de haber fijado un pasquin contra los del ayuntamiento de aquella ciudad, y pasado el sumario á esta comision militar, se consultó al Sr. comandante general, quien visto el dictámen de un oidor de este Real consejo y del auditor de Guerra, conforme previene el art. 17 de la Real orden de 13 de Enero lo devolvió para que se hiciese asi á la policia, por no corresponder su conocimiento á este tribunal militar.

#### NECROLOGIA.

El día 17 del mes anterior falleció en esta corte á la edad de 88 años, 8 meses y 10 dias el Excmo. Sr. D. Pedro Mendiñeta y Muzquiz, Capitan general de los Reales ejércitos, Consejero de Estado, gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III y de la de S. Hermenegildo, caballero de la de Santiago &c. Nació en Elizondo, reino de Navarra, y desde sus primeros años, queriendo sus padres darle una educacion propia de su ilustre cuna, le enviaron á Francia á adquirirla en el celebre seminario que tenian los Jesuitas en la ciudad de Tolosa. Luego que se halló en edad competente para ser destinado á la carrera de las armas, entró á servir de cadete en el regimiento de infanteria Inmemorial del Rey en 31 de Octubre de 1756, y fue ascendido á subteniente en Diciembre de 57. Desde esta primera época de su gloriosa carrera empezó á contraer servicios importantes tanto en la plaza de Ceuta como en el sitio de Almeida, en la campaña de Portugal. Nombrado ayudante con grado de Capitan en 1763, fue destinado á América á las órdenes del célebre General conde de Orreilli, para la organizacion de los cuerpos de milicias de las islas de Cuba y Puerto-Rico; y desempeñada completamente esta comision, regresó á España. En 1775 se halló en la expedicion de Argel y accion del 8 de Julio, de Capitan de granaderos graduado de teniente Coronel, en la que fue herido gravemente. En 1781, siendo Coronel del citado regimiento, volvió á América á reunirse al ejército de operaciones del mando del teniente General D. Bernardo de Galvez; y desembarcado en el Guarico, fue elegido Comandante del cuerpo de Voluntarios de Galvez. En Noviembre del mismo año pasó con un fuerte destacamento al socorro de la isla de Puerto-Rico que se creia invadida ó próxima á serlo por los ingleses, y permaneció de guarnicion en ella hasta que hecha la paz se incorporó al ejército en la Havana en Mayo de 83. Ascendido á Brigadier en 84 se le confirió la inspeccion general de las tropas del reino de Nueva España, con retencion del mando de su regimiento y la calidad de segundo Cabo de aquel vireinato: allí levantó, organizó é instruyó varios cuerpos veteranos de infanteria de milicias provinciales y urbanas; y verificado, se restituyó á la Península ascendido ya á mariscal de Campo en Enero de 1789. Declarada la guerra con Francia en Febrero de 99, fue nombrado Mayor-

General de infantería del ejército del Rosellon, en cuyo desempeño mereció la aceptación pública y un distinguido aprecio del dignísimo General en jefe D. Antonio Ricardos, así como de los que le sucedieron en el mando conde de la Union y D. Josef de Urrutia, de quien fue declarado su segundo; habiendo obtenido el ascenso á Teniente General en Junio del mismo año de 93; y en calidad de tal, sin embargo de las gravísimas atenciones del destino de Mayor general, dirigió y mandó diferentes acciones y ataques contra los enemigos con el mejor acierto y felices resultados, como fue entre otros la retirada que ordenó de la division de tropas que se hallaba en Seret cuando desgraciadamente rompieron nuestra línea, y perseguido con el mayor ardor por el ejército del General Dugoumier, logró el General Mendinueta, á favor de su serenidad y acertadas maniobras, libertar completamente la division de que estaba encargado, conduciéndola á Figueras, donde fue recibido con admiracion y sorpresa por considerarle cortado; por cuyos distinguidos méritos, al hacerse la paz, le condecoró S. M. con la gran cruz de Carlos III, confiéndole al propio tiempo el vireinato del nuevo reino de Granada. En este destino, que desempeñó siete años, acreditó el General Mendinueta, que no solo poseía calidades para el mando militar sino que reunia las políticas en tal grado, que le grangearon el concepto del gobierno supremo y la estimacion de aquellos habitantes, patentizada en varias exposiciones que hicieron á S. M. en su favor, habiendo logrado organizar todos los ramos en aquella provincia que tuvo la satisfaccion de entregar á su sucesor en el mejor orden y tranquilidad. Regresado á la Península le dio el REY un testimonio de su Real aprecio, confiéndole en 1805 la inspeccion general de milicias, y con retencion de ella, plaza de continua asistencia en el consejo supremo de la Guerra con honores, sueldo y emolumentos de Consejero de Estado en 1807. Así se hallaba cuando ocurrió la invasion del ejército de Napoleon en 808, época en que fue notoria la heroica conducta que observó este General, quien á pesar de las varias sugestiones que se le hicieron para atraerlo al partido del Rey intruso, se negó con firmeza á reconocerlo, prefiriendo á la edad de 73 años ser conducido prisionero á Francia, y subsistir en esta clase todo el tiempo de la dominacion sin vacilar en su lealtad, no obstante las privaciones é incomodidades que experimentó en las continuas mutaciones de destino; en prueba del aprecio que mereció al REY nuestro Señor esta fiel conducta, á su regreso á España en 814 se dignó nombrarle decano del consejo supremo de la Guerra, promovióndole á la alta dignidad de Capitan general, y concediéndole plaza efectiva de Consejero de Estado en 1816. Cuando en 1820 sobrevino el lamentable trastorno de nuestras antiguas instituciones, permaneció de decano del tribunal especial de Guerra y Marina hasta que en Junio de 1822 le jubiló el gobierno constitucional por medio de un simple oficio concebido en términos que dieron bien á conocer cuán poco satisfecho se hallaba de sus principios, conducta y sentimientos. Al tiempo del feliz y deseado regreso de nuestro Soberano, no permitiéndole ya el estado de su salud, quebrantada con los años y con las amarguras que en los sucesos de la última época debió experimentar su corazón siempre recto y agradecido á la Real munificencia, dedicarse al servicio activo que le ocupó sin intermision toda su vida, mereció que S. M. se dignase manifestarle en dos Reales órdenes lo satisfecho que se hallaba de su constante acrisolada lealtad y amor á su Real Persona. Con efecto, esta fue siempre su divisa; fiel vasallo, militar exacto y aplicado, general instruido, magistrado íntegro, español zeloso; y por último, adornado de tales virtudes cristianas y políticas, que con ellas y con su amable y dulce trato se concilió siempre el respeto y el amor de cuantos le trataron, cuyo conjunto de circunstancias harán sensible su muerte á los españoles de ambos mundos. El REY se dignó darle la última prueba de su Real aprecio mandándole hacer los honores fúnebres correspondientes á su clase.

## AVISOS.

A virtud del aviso oficial dado al público en gaceta del 3 del corriente para adjudicar la facultad de imprimir en esta corte dos diarios con títulos diferentes, en lugar del que se publica en el día con el título de *Diario de Madrid*, ha señalado el Subdelegado de la Real imprenta la hora de las once de la mañana de dicho día 17 del que rige en la contaduría del mismo Real establecimiento, para la subasta de dichos periódicos.

D. Josef Andres García y compañía, del comercio de Santiago de Galicia, avisan á los herederos de los individuos que se expresan á continuacion, para que concurren con los documentos que acrediten serlo, á recibir las cantidades que han resultado á su favor en la liquidacion de una parte de presa hecha por el corsario el *Ligero*, de Galicia, al mando de D. Josef Suarez Zarracina, cuyo buque pereció con toda la tripulacion en la campaña que emprendió en Enero de 1801. — Manuel Mará, hijo de Manuel, natural de Barcelona, primer condestable. Juan-Bálsamo Bonaparte, hijo de Pedro, de Roma, segundo condestable. Melchor Rubira, hijo de Miguel, se ignora, marinero. Marcelino Campoy, hijo de Juan, de Almería, marinero. Antonio Villegas, hijo de Juan, de Sevilla, cocinero; y Manuel Gonzalez, hijo de Antonio, de Areña de Mar, muchacho.

Teniendo que contratar la conduccion de 15,500 fanegas de sal para los alfolíes de la provincia de Avila; á saber, 9,700 fanegas en la capital: en Arévalo 2,200, y en Piedrahita 3,600: se hace saber que estando señalado el día 1.º de Mayo próximo se presenten al Sr. Intendente de la misma, D. Bernardo Noncrista, las personas que gusten hacer las posturas, bajo las condiciones que en el acto se manifestarán.

## REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real Lotería primitiva celebrada en la tarde de este día, salieron sorteados los números siguientes:

62, 20, 3, 2 y 90.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la Nacion, cupo en suerte del primer extracto de la de este día á Doña Benita Rodriguez, hija de D. Matías, subteniente del escuadrón de Leones de la Mancha, muerto en el campo del honor.

## CAMBIOS DEL DIA 11.

Londres.....	374.
Paris.....	15 12 papel.
Amsterdám.....	00
Hamburgo.....	00
Génova.....	00
Cádiz.....	½ por 100 daño.
Sevilla.....	¾ á 1 idem.
Valencia.....	¾ idem.
Barcelona á rs. vn.....	00
Idem á pesos fuertes.....	¾ beneficio.
Vales comunes, Setiembre.....	14½ á ½ valor.
No consolidados.....	13 idem.
Consolidados.....	27½ á 28.
Intereses de vales.....	4 por 100 idem.

## ANUNCIOS.

En la villa de Cuellar se halla vacante la plaza de preceptor de gramática con la dotacion de 500 ducados anuales, pagados de sus propios por tercios; con casa, médico, cirujano y botica; teniendo ademas disposicion en dicha casa para admitir discípulos á pupilo. Los pretendientes dirigitán sus memoriales al ayuntamiento antes del día 15 de Abril, que es el señalado para su provision.

Los suscriptores á la traduccion del Diccionario de Ciencias médicas se servirán acudir á recoger el tomo xxvi á la librería de Calleja, y en las provincias á los puntos donde se hubieren suscrito. Este tomo contiene muchos artículos importantes, como nefritis, nervio, neumatosis, neumatotorax, neumonia, neumo-pericardía, neuralgia, neurosis, niño, nodriza, objeto de la higiene, oftalmia, nosologia, nutricion y otros varios. El tomo xxvii está en prensa, y se dará á la mayor brevedad.

*Ad juris romani historiam ab Heinecio J. C. scriptam, supplementum*: contiene un índice copioso de las leyes mas célebres. Se vende en la librería de Rodriguez á 5 rs.

Wals nuevo militar de los Realistas de Madrid, correspondiente á las armas de que se compone dicho cuerpo; finaliza con un alegro de *viva el REY*: compuesto para piano con el motivo del pasco militar á Fuencarral, por el P. R. Se vende en la librería de Villareal y en el almacen de música de Wirms: su precio 4 rs. En los mismos sitios se vende el Triunfo de España con sus variaciones.